

Prosecretaría del Consejo Directivo

México, D.F., Febrero 27 de 2015

ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN SU TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015.

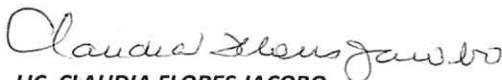
ACUERDO CD 10-250215

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 1, fracción III; 6 y 17, segundo párrafo de la Ley General de Deuda Pública, y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, en el mismo sentido, este Órgano de Gobierno aprueba el Programa Anual de Financiamiento incluido en el presupuesto autorizado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo la contratación de deuda hasta por un importe de \$5,500'000,000.00 (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), para obtener como máximo un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100M.N.) y la utilización de financiamiento estructurado hasta por \$4,498'700,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Para tales efectos, se autoriza la contratación con las entidades financieras correspondientes así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

En el entendido que la emisión de fecha 12 de abril de 2013 con clave de pizarra FNCOT 13 por un monto de \$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100M.N.), la emisión de fecha 11 de septiembre de 2014 con clave de pizarra FNCOT 14 por un monto de \$1,700'000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) y la disposición de fecha 24 de noviembre 2014 de una línea de crédito por un monto de \$1,300'000,000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100M.N.), no serán consideradas dentro del monto autorizado de endeudamiento neto de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100M.N.) antes descrito.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, Último Párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que “... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Atentamente,



LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO

Prosecretaria del Consejo Directivo

Prosecretaría del Consejo Directivo

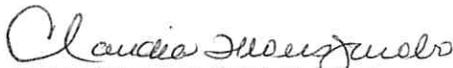
México, D.F., Julio 24, 2015

ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN SU CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2015.

CD 48-240715

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 9 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; y cualesquier disposiciones aplicables, autoriza a la Administración para llevar a cabo en lo que resta del presente año, una o varias emisiones de certificados bursátiles de largo plazo hasta por la cantidad de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y para las cuales se contratará un instrumento derivado de cobertura para administrar el riesgo de mercado, siempre y cuando el monto total emitido no supere el endeudamiento neto aprobado para el ejercicio fiscal 2015.”

Atentamente,


LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO

Prosecretaria del Consejo Directivo